

Resolución de 16 de noviembre de 2016 de la Secretaría General del Tribunal Constitucional en relación con la solicitud de información formulada por Eeye Estudios Empresariales AIE sobre la STC 170/2016, de 6 de octubre.

En relación con la solicitud de información formulada por Eeye Estudios Empresariales AIE sobre la STC 170/2016, de 6 de octubre, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad núm. 1624-2016 interpuesto por Diputados del Grupo Parlamentario Podemos-en Comú Podem-en Marea contra la Disposición adicional de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, esta Secretaría General, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 99.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional y en el artículo 25.1.c) del Reglamento de Organización y Personal, de 5 de junio de 1990, adopta la presente Resolución, con arreglo a los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos.



ANTECEDENTES

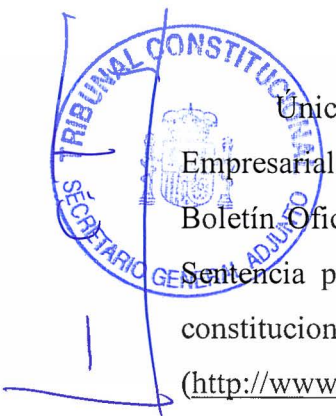
1. Eeye Estudios Empresariales AIE, a través del modelo de acceso a la información pública de la página web del Tribunal Constitucional, interesó, en fecha 11 de noviembre de 2016, información sobre la STC 170/2016, de 6 de octubre, que resuelve el recurso de inconstitucionalidad núm. 1624-2016 interpuesto por Diputados del Grupo Parlamentario Podemos-en Comú Podem-en Marea contra la Disposición adicional de la Ley 4/2015, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Tribunal Constitucional
Secretaría General Adjunta

Como razón de su solicitud aduce “para el asesoramiento a nuestros clientes”.

2. En su solicitud señala la vía electrónica como modalidad de acceso a la información interesada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



Único. La Sentencia sobre la que solicita información Eyee Estudios Empresariales AIE, es la STC 170/2016, de 6 de octubre, que ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 276, de 15 de noviembre de 2016. Al texto de dicha Sentencia puede acceder el solicitante bien a través del buscador de jurisprudencia constitucional de la página web del Tribunal Constitucional (<http://www.tribunalconstitucional.es>), bien a través del correspondiente buscador de la página web de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado (<http://www.boe.es>), en la Sección dedicada al Tribunal Constitucional en el suplemento de fecha 15 de noviembre de 2016.

La información interesada ya ha sido publicada, por lo que procede remitir al solicitante a las indicadas páginas webs (art. 22.3 Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

Por cuanto antecede, esta Secretaría General

Tribunal Constitucional
Secretario General Adjunto

RESUELVE

Remitir a Eyee Estudios Empresariales AIE a las páginas webs del Tribunal Constitucional y de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado a través de las cuales podrá acceder a la información que solicita.

Frente a la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente del Tribunal Constitucional, cuya decisión agotará la vía administrativa, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación.

Madrid, 16 de noviembre de 2016.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D. (ACUERDO DE 13/04/2011, BOE 15/04/2011)

EL SECRETARIO GENERAL ADJUNTO

Juan Carlos Duque Villanueva

